

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA"), del proyecto "Modificación Proyecto Minero QB2: Transporte terrestre de concentrados en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, mejora de la infraestructura y optimización de la operación" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el señor Carlos Roberto Muñoz Brauning, en representación de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. (en adelante, el "Titular"), con fecha 5 de noviembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N°20259900141, de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante la cual se admite a trámite la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. La Carta N°2025991031016, de fecha 26 de diciembre de 2025 que remite el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") de la DIA del Proyecto.
4. La Adenda presentada por el señor Carlos Roberto Muñoz Brauning, en representación de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., con fecha 8 de mayo de 2026 que da respuesta al ICSARA individualizado precedentemente.
5. La Carta N°202699103583, de fecha 15 de junio de 2026 que remite el ICSARA Complementario ^a la DIA del Proyecto.
6. La Carta S/N° de fecha 6 de julio de 2026, presentada por el Titular del Proyecto, dirigida a la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante la cual solicita que se extienda la suspensión del plazo, por primera vez, para dar respuesta al ICSARA Complementario de la DIA del Proyecto.
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto Supremo N°40, de 6 de abril de 2022, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; la Resolución Exenta N°824, de 26 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que delega facultades que indica en la materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y la Resolución Exenta N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169024241>

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de noviembre de 2025, el señor Carlos Roberto Muñoz Brauning, en representación de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., presentó la DIA del proyecto “Modificación Proyecto Minero QB2: Transporte terrestre de concentrados en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, mejora de la infraestructura y optimización de la operación”.
2. Que, con fecha 12 de noviembre de 2025, la Dirección Ejecutiva del SEA dictó la Resolución Exenta N°20259900141, en virtud de la cual se admitió a trámite el Proyecto “Modificación Proyecto Minero QB2: Transporte terrestre de concentrados en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, mejora de la infraestructura y optimización de la operación”.
3. Que, por medio de la Carta N°2025991031016, de fecha 26 de diciembre de 2025, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 31 de agosto de 2026.
4. Que, con fecha 8 de mayo de 2026, el Titular dio respuesta al ICSARA anteriormente individualizado por medio de la Adenda.
5. Que, por medio de la Carta N°202699103583 de fecha 15 de junio de 2026, se publicó el ICSARA Complementario del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 15 de julio de 2026.
6. Que, por Carta S/N° presentada con fecha 6 de julio de 2026, el Titular solicita extender la suspensión de plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 4 de septiembre de 2026.
7. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

“La presente solicitud se fundamenta en que la elaboración y revisión de respuestas de la Adenda Complementaria requieren un análisis de mayor detalle y espacialidad. Asimismo, la Adenda Complementaria contendrá el Anexo Participación Ciudadana, que contempla una cantidad significativa de observaciones y consultas de diferente índole, las que igualmente demandan un análisis detallado.

A continuación, se detallan las actividades requeridas:

- *Adenda Complementaria o Análisis de sensibilidad hidrogeológica o Realización de simulaciones hidrogeológicas o Actualización del inventario de emisiones y modelación de calidad del aire*
- *Anexo PAC: o Análisis y sistematización de observaciones o Elaboración de respuesta a 1383 observaciones.*
- *General: o Coordinación de reuniones técnicas con la Autoridad o Revisiones Técnicas y de Calidad”.*



El detalle del cronograma se muestra a continuación:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169024241>

ADENDA COMPLEMENTARIA DIA QB			
Actividad	Jul-26	Aug-26	Sep-26
ANEXO PAC			
DESARROLLO ANEXO PAC			
ADENDA COMPLEMENTARIA			
GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DE HIDROGEOLOGÍA			
GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DE CALIDAD DEL AIRE			
DESARROLLO ADENDA			
GENERAL			
REUNIONES AUTORIDAD			
CARGA Y EMISIÓN DOCUMENTOS SEIA			

8. Que, de acuerdo al artículo 50 del Reglamento del SEIA, “[e]l proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión.” (énfasis añadido).
9. Que, de conformidad con la normativa citada precedentemente, la solicitud de extensión de plazo para dar respuesta a las observaciones a la DIA del Proyecto contenidas en el ICSARA Complementario, cumple con el requisito de haber sido presentada dentro del plazo original. Asimismo, cabe indicar que el Titular no ha solicitado anteriormente la extensión de la suspensión del plazo indicado.
10. Que, en atención a las circunstancias precedentemente indicadas, esta Dirección Ejecutiva estima razonable extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento indicado por el Titular, con el objetivo de que éste pueda ejecutar las acciones indicadas en el Considerando N° 7 anterior y dar respuesta a las observaciones contenidas en el ICSARA Complementario de la DIA del Proyecto. En consecuencia, esta Dirección Ejecutiva del SEA acogerá la solicitud del Titular, extendiéndose la suspensión que resta para finalizar la evaluación ambiental de la DIA del Proyecto, **pero sólo hasta el 12 de agosto de 2026**, en razón de que dicho plazo es acorde con las fechas requeridas para la elaboración de los documentos indicados.
11. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. **EXTENDER LA SUSPENSIÓN** del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental “Modificación Proyecto Minero QB2: Transporte terrestre de concentrados en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, mejora de la infraestructura y optimización de la operación”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 12 de agosto de 2026.
2. **HACER PRESENTE** que el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Modificación Proyecto Minero QB2: Transporte terrestre de concentrados en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, mejora de la infraestructura y optimización de la operación” continuará su tramitación una vez vencido el plazo de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169024241>

suspensión indicado en el resuelto anterior, o bien, una vez presentada la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Rodrigo Andrés Román Berguecio
Firmante Delegado (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Dirección Ejecutiva**

RRB/MGGH/MCM/FAL/CLV/TBC

Distribución:

Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A... (Titular)

CC:

Alex Daniel Ramos Contreras (Oficial de Partes)

Carla Lostarnau Varas (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Modificación Proyecto Minero QB2: Transporte terrestre de concentrados en las regiones de T

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169024241>